



NACIONAL



**DECRETO 1168/1986**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Empleados públicos -- Personal de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social que desempeña tareas insalubres, riesgosas, de área de fisiología, salud mental, lepra, radiología, etc. -- Percepción de un adicional por dedicación exclusiva al ser incluido en el dec. 161/86.  
del 08/07/1986; Boletín Oficial 19/08/1986

**VISTO**

El expediente nro. 2020-3.270-86-6 del Registro de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social; y

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de ajustar las pautas de aplicación del decreto Nro. 161 Del 5 de febrero de 1986, la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social gestiona incluir en sus términos al personal que por desempeñar tareas insalubres, riesgosas, de área de fisiología, salud mental, lepra, radiología, etc., tiene su horario de cuarenta (40) horas reducido a treinta y cinco (35) horas semanales.

Que dicha reducción horaria obedece al grado de riesgo que importa la permanente exposición a agentes contaminantes y/o radioactivos que caracteriza a estos ámbitos de trabajo.

Que en virtud de la motivación invocada, es del caso hacer lugar al requerimiento interpuesto.

Que a fojas 3 la comisión técnica asesora de política salarial del del sector público, ha intervenido favorablemente respecto de la situación planteada.

Que se actúa de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo artículo 86 1a. De la Constitución Nacional.

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Considérase incluido en los alcances del decreto Nro. 161 Del 5 de febrero de 1986, el personal de la secretaria de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social que desempeña tareas insalubres, riesgosas, de área de fisiología, salud mental, lepra, radiología, etc. Y tiene asignado horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, reducido a treinta y cinco (35) horas semanales, atento las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfonsín - Storani

